



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”.**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. BERNARDO MACKLIS PEPTRINI, QUIEN COMPARECE COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA” Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENIX S. C. REPRESENTADA POR ALEJANDRO LUIS RODRÍGUEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, TODOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD, LIBRE DE TODA COACCIÓN, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”.** MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**CLÁUSULAS**

1.- DECLARA “LA AGENCIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

A). - MEDIANTE DECRETO NÚMERO 25922/ LXI/16 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SE CREO LA AGENCIA DE ENEREGÍA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

B).- CON FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

C). - CON FECHA 2 DE ENERO DE 2017, EL LIC. BERNARDO MACKLIS PETRINI FUE NOMBRADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CITADA AGENCIA DE ENERGÍA Y EN CONSECUENCIA CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A LA AGENCIA DE ENERGÍA Y OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 13 Y 15 DEL DECRETO NO. 25922/LXI/16, IDENTIFICADO LÍNEAS ARRIBA.

D).- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA**



**INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA**””. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

E).- LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PATRÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CÉDULA DE **REGISTRO NÚMERO AEE-161127-ML0**.

F).- SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA TODO EFECTO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE MANUEL LÓPEZ COTILLA NÚMERO 1505, OCTAVO PISO, COLONIA AMERICANA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO.

G).- EL PRESENTE CONTRATO SE JUSTIFICA EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO QUE SE CONTRATE A LA SOCIEDAD, QUE SE ENCUENTRA CAPACITADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MNCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA “**EL PROVEEDOR**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A). - ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

B).- CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECCUCIÓN DE LOS SERVICIOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA REALIZARLOS.

C). - CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS A DESASRROLLAR COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D). - SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DE JALISCO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO **P31259** Y QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

E).- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ENI1606082X6**.



F).- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PROVEER, Y EN CONSECUENCIA SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO.

G). - SEÑALA QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PASEO DE LAS PALMAS NÚMERO 555 PISO 7, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE **“LAS PARTES”**, **“Y”** **“EL PROVEEDOR”** EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”** QUE:

A).- SE RECONOCEN MUTUAMENTE A LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

B).- CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”**. A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **LPL-005/2019** BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR ADQUISICIÓN DE **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”**, ADQUISICIÓN DE **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”**, QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** \$ 1'246,260.00 ( UN MILÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).



**TERCERA. - EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN:** EL PLAZO DETERMINADO POR “**LAS PARTES**” PARA A ENTREGA DE LAS PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS PARA REALIZAR LOS “SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”, SERÁ DE 60 DÍAS HÁBILES DESPÚES DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA CULMINACIÓN DE LAS RUTAS DE TRABAJO, PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS E INDICADORES.

**CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE “LA AGENCIA”** A EFECTO DE QUE LA ENTREGA DE LOS “SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”; REQUERIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALICE EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL MISMO, AL TÉCNICO EN EFICIENCIA ENERGETICA EL MAESTRO VICTOR CERVANNES VERDIN DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES AL MISMO QUE LLEGARAN A FORMULARSE.

**QUINTA. - PRORROGAS:** SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “**EL PROVEEDOR**”, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDIERA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, NOTIFICARA DE INMEDIATO POR ESCRITIO A “LA AGENCIA” LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE, DEBIENDO SOLICITAR PRORROGA ANTES DE LOS CINCO DIAS HABLES DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA.

**SEXTA. - DE LA FIANZA:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$124,626.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A FAVOR DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

**SEPTIMA. - PAGO DE LOS SERVICIOS:** LA AGENCIA REALIZARÁ EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES QUE SERÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMER PAGO DEL 60% AL RECIBIR EL DOCUMENTO DIGITAL CON LOS PROGRAMAS DEFINIDOS Y DEBIDAMENTE SEÑALADOS POR SUS IMPLICACIONES REGULATORIAS Y SE LE CUBRIRA EL OTRO 40% EN LA ENTREGA DE LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN LA SECCIÓN 1.5. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA, UNA VEZ QUE LOS DOCUMENTOS SEAN ENTREGADOS EN LA UNIDAD DE COMPRAS DE LA AGENCIA, Y SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.



**“EL PROVEEDOR”** SERA RESPONSABLE DEL PAGO DE IMPUESTOS A SU CARGO QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE ACREDITAR EL PAGO DEL MISMO CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A **“LA AGENCIA”** CUANDO ESTOS LE SEAN SOLICITADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 05 CINCO DIAS HABILES.

**OCTAVA.** - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS COTRATADOS CONSISTENTES EN **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”**, DEBERAN ENTREGARSE EN MANUEL LOPEZ COTILLA NUMERO 1505 COLONIA AMERICANA.

**NOVENA.** - **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”**. **“SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS AL PLAN ESTATAL DE ENERGÍA”**: UNA VEZ QUE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO REALICE EL PAGO TOTAL AL **“PROVEEDOR”**, EL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO O DE QUIEN LA PROPIA AGENCIA DETERMINE.

**DECIMA.** - **PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **“EL PROVEEDOR”** ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR AL SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA.** - **VICIOS OCULTOS:** CUANDO APARECIERAN ERRORES O VICIOS EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL **“LA AGENCIA”** ORDENARA SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE ARÁ **“EL PROVEEDOR”** SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA. SI **“EL PROVEEDOR”** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES, **“LA AGENCIA”** POR CONDUCTO DE SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL PODRÁ, CON CARGO AL **“PROVEEDOR”** ENCOMENDAR ESTOS SERVICIOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARA EFECTIVA LA FIANZA OTROGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS, AUNQUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS Y APROBADOS, EXIME A **“EL PROVEEDOR”** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y, POR LO TANTO, LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SE RESERVAN EL



DERECHO DE RECLAMAR EN CUALQUIER MOMENTO LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

**DECIMA SEGUNDA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES:** CUANDO LOS SERVICIOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE ORDENARA SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO CUAL HARA **“EL PROVEEDOR”** POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; **“EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL”** PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS PENDIENTES EN TANTO NO SE REALICEN DICHAS CORRECCIONES Y SIN QUE LO ANTERIOR SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS; ASÍ TAMBIEN, SE APLICARAN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTO; HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS Y APROBADOS EN LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

**DECIMATERCERA. - PENA CONVENCIONAL:** LAS PARTES CONVIENEN. EN CASO QUE EL **“PROVEEDOR”** TENGA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA DERIVADA DE LA **AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**”, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el <b>“CONTRATO”</b> a criterio de la <b>“Agencia de Energía del Estado de Jalisco”</b>

ESTAS PENALIDADES SE HARAN EFECTIVAS DE LA FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, O CHEQUE DE CAJA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTARÁ A **“LA AGENCIA”** COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



DECIMA CUARTA. - "LA AGENCIA" PODRA RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.
- II) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PRORROGA QUE EN SU CASO SE LE HAYA OTORGADO "EL PROVEEDOR" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACION Y HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO MAXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- III) EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, "LA AGENCIA" CONSIDERARA ESTAS VARIACIONES COMO UN ACTO DOLOSO Y SERA RAZÓN SUFICIENTE PARA LA RESCICIÓN DEL CONTRATO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, AUN CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA PARCIAL E INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PROCESOS LEGALES QUE SE ORIGINEN.
- IV) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS E INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA APLICADA PARA PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DE INGRESOS DEL ESTADO DED JALISCO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- V) CUANDO "EL PROVEEDOR" VARIE O MODIFIQUE EN TODO O EN PARTES LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO.
- VI) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO.
- VII) CUANDO "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO POR 20 VEINTE DIAS CONSECUTIVOS Y NO HAYA SOLICITADO PRORROGA.

DECIMA QUINTA. - PARA EL CASO DE RESCICIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS SIGUIENTES:

- I) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO, POR ESCRITO, POR LA "AGENCIA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTEN DICHOS INCUMPLIMIENTOS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



II) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO EN QUE SE REFIERE EL INCISO QUE ANTECEDE, **“LA AGENCIA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 DIAS HABILES PARA DETERMINAR LO CONDUCENTE, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERA SER COMUNICADO A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE DICHO PLAZO.

III) EN CASO DE QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO **“EL PROVEEDOR”**, **“LA AGENCIA”** PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL IMPORTE DE LA SANCIÓN DERIVADA DE LA RESCISIÓN Y DE LA CUAL SE LE NOTIFICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES, UNICAMENTE RESPECTO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESE PLAZO **“LA AGENCIA”** PROCEDERA A NOTIFICAR A **“EL PROVEEDOR”** EL IMPORTE DE LA SANCION QUE DEBERA CUBRIR A **“LA AGENCIA”** DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACION Y EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DE PREFERENCIA, SIN QUE EL **“PROVEEDOR”** HAYA REALIZADO EL PAGO, SE CONSIDERARA A **“EL PROVEEDOR”** EN MORA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, LA SANCIÓN QUE DEBERA CUBRIR **“EL PROVEEDOR”** A **“LA AGENCIA”** SERA POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10 % DEL PRECIO DE LOS PRODUCTOS NO ENTREGADOS FINALMENTE, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN.

**DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **“LA AGENCIA”** PODRA RESOLVER LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O DE DETERMINE, POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ A LA AGENCIA DE ENERGÍA.

**“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. EN CASO DE



DESACUERDO., EL REEMBOLSO DEL GASTO NO RECUPERABLES PODRÁ SER OBJETO DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA "LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS".

**DECIMO SEPTIMA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES: "EL PROVEEDOR"** EN SU CARÁCTER INTRINSECO DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVOS DEL SUMINISTRON DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SIN QUE POR NINGUN MOTIVO SE CONCIERE PATRÓN A LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA: "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA RESOLVER TODO AQUELLO QUE NO ESTE PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁN A LO DISPUESTO A LA LEGISLACION ESTATAL APLICABLE, SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUTO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN GUADALAJARA JALISCO, EL 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

LICENCIADO BERNARDO MACKLIS PETRINI  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE  
ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO

ENIX S. C.  
ALEJANDRO LUIS RODRÍGUEZ RIVERA